

ORDENANZA N° 3538.-

Expte. 4.032 - 10.688/966.-

La Plata, 30 de mayo de 1967.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, /  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MU-  
NICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3538  
Para el Partido de La Plata

ARTICULO. 1º.- Declárase de utilidad pública, conforme a lo //  
----- establecido en el artículo 9º del Decreto-Orde-  
nanza n° 2138 (Ordenanza General de Pavimentación), la pavimen-  
tación de la calle 26 en el tramo comprendido por las calles 68  
y 69.-

ARTICULO. 2º.- El proyecto, realización y conservación de las /  
----- obras deberá realizarse conforme a lo dispuesto  
por los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica de las Municipali-  
dades (Decreto-Ley 6769) y de la Ordenanza General de Pavimenta-  
ción citada en el artículo 1º.-

ARTICULO. 3º.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín O-  
----- ficial y a sus efectos, vuelva a la Municipali-  
dad recurrente.-

FIRMADO: Gral. de Brigada (R.E.) FRANCISCO IMAZ-Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires.-

" : Chel. (R.E.) HERIBERTO KURT BRENNER-Ministro de Gobier-  
no de la Provincia de Buenos Aires.-

La Plata, 5 de junio de 1967.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Chel. (R.E.) FRANCO ICAZATTI-Intendente Municipal.-

" : Dr. JUAN CARLOS CURONE-Secretario de Gob. y R. Públicas.-

ES COPIA.-

*C.E.*  
C.E.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE FECHA: 14 de junio de 1967.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 17 de fecha 15/VI/967.-